REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-043-2021-00472-00
Demandante: FINANZAUTO S.A.
Demandado: GEOVANIS ANTONIO FOMTALVO GUTIERREZ

Una vez revisado el certificado de garantía mobiliaria, se evidencia que el vehículo objeto de aprehensión se encuentra ubicado en Soledad - Atlantico, en tal virtud, se hace necesario referir que mediante providencia AC 747 de 2018, la Corte suprema de Justicia explicó que la solicitud de aprehensión contemplada en la Ley 1676 de 2013, es una diligencia especial, que deben conocer los Jueces Municipales del lugar donde se encuentren ubicados los bienes muebles objeto de la garantía o del domicilio de la persona con quien debe cumplirse el acto, en este caso el vehículo se encuentra en el prenombrado municipio y el deudor tiene su domicilio allí.

Por lo anterior, se RECHAZA la demanda por carecer de **competencia territorial**, habida cuenta que las diligencias son de competencia del Juez Civil Municipal de Soledad - Atlántico. Por lo anterior, se ordena la remisión del expediente a la oficina de reparto de Soledad - Atlántico, con el fin de que lo reparta entre los Juzgados Civiles Municipales que en turno corresponda. Ofíciese. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Civil Municipal 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.

_____
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a937a69369cc90f80064cda75bea2b4a24cda0f60b984c3c6577dea5be87c4a4
Documento generado en 14/10/2021 07:15:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica